



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00031-00.

DEMANDANTE: CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, C.C. 73.184.307.

DEMANDADO: INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S., NIT. 800.139.409-9.

PROVIDENCIA: CORRE TRASLADO DE INCIDENTE.

Mediante escrito presentado el 31 de julio de 2023, el doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO, promueve incidente de regulación de honorarios en contra del señor CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, del artículo 129, del Código General del Proceso, se procede a correr traslado del mismo al demandante, por el término de tres (3) días.

Por otro lado, mediante memorial del día 01 de agosto de 2023, el doctor DEINER ANTONIO JAIMES PALENCIA, allega poder especial otorgado por el demandante, para que continúe con su representación dentro del proceso de la referencia, razón por la cual esta agencia judicial lo reconocerá como apoderado judicial del señor CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al señor CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, por el término de tres (3) días, del [incidente de regulación de honorarios](#) promovido por el doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO.

SEGUNDO: Reconocer al doctor DEINER ANTONIO JAIMES PALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.622.668, y Tarjeta Profesional No. 394.720 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f8cf5a8f6928e5d847817286d9446dea083da257fbb5747332a4dcedc2b48f**

Documento generado en 05/09/2023 06:09:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**